



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 69
REF.: 61/2017.-

CONVENIO

"PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE LAMPA

En Santiago a 10 de Enero de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Baquedano Nº 964, comuna de Lampa, representada por su **alcalde (S) D. FERNANDO SALAME SALDIAS** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Mejoramiento a la Atención Odontológica", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Mejorar el acceso a la atención de patologías odontológicas a la población que cursa tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, y a los adultos de 20 años y más.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. Brindar el acceso y calidad de atención a la población adulta mayor de 20 años mediante consulta de morbilidad odontológica en extensiones horarias y horarios compatibles con el usuario en establecimientos de salud de atención primaria municipal y dependiente de los Servicios de Salud.2. Brindar el acceso y calidad de atención a alumnos que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, mediante altas

odontológicas integrales en centros de salud y en los establecimientos educaciones por medio de unidades dentales portátiles (cuando la matrícula sea inferior a 50 estudiantes), unidades dentales móviles y box dentales pertenecientes al establecimiento educacional.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1269 de 28 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad:

Estrategia: Consultas de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario.

Componente 1 – Extensión Horaria

Definición: Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 y más años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

Se entiende por actividad odontológica en horario compatible con el usuario a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 y más años, proveniente de zonas de alta ruralidad y dispersión geográfica que puede ajustar la atención según realidad local.

Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen Tercero y Cuarto Año de Educación Media y/o su equivalente.

Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente en establecimientos de APS y establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

Se entenderá por Alta odontológica integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente en establecimientos de APS, las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, realizadas de lunes a viernes después de la jornada escolar y los días sábados durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

Se entenderá por Alta odontológica integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente en establecimientos educacionales, las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media

y/o su equivalente realizadas a través de dispositivos portátiles, unidades móviles o box al interior del establecimiento educacional de lunes a viernes. No se realiza los días domingos ni festivos.

Los dos componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Consultas de morbilidad odontológico
- Alta odontológica integral

Comuna	MEJORAMIENTO DEL ACCESO			
	ATENCION ODONTOLOGICA ADULTOS MAYORES DE 20 AÑOS		ATENCION ODONTOLOGICA TERCEROS, CUARTOS MEDIOS Y/O SU EQUIVALENTE	
	MORBILIDAD ODONTOLÓGICA		ALTAS INTEGRALES	
	Nº EXTENSION HORARIA	Nº DE ACTIVIDADES RECUPERATIVAS ESPERADAS	ALTAS EN EXTENSION HORARIA	ADQUISICIÓN RADIOVISIÓGRAFO
LAMPA	2	3,840	274	-

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$45.489.512 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos doce pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto Nº 59, de 29 Diciembre 2011, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$ 31.842.659
Cuota 2 (30%)	\$ 13.646.853
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Comuna	MEJORAMIENTO DEL ACCESO			TOTAL
	ATENCION ODONTOLÓGICA ADULTOS MAYORES DE 20 AÑOS	ATENCION ODONTOLÓGICA TERCEROS, CUARTOS MEDIOS Y/O SU EQUIVALENTE		
	MORBILIDAD ODONTOLÓGICA	ALTAS INTEGRALES		
	Nº EXTENSION HORARIA	ALTAS EN EXTENSION HORARIA	ADQUISICIÓN RADIOVISIÓN GRAFO	
LAMPA	\$ 31.069.440	\$ 14.420.072		\$ 45.489.512

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El plan de monitoreo para cada componente será:

Componente	Monitoreo 30 de Abril	Monitoreo 30 de Julio	Monitoreo 30 de Octubre
Morbilidad Adulto	100% de los convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	50% de la meta para extensión horaria cumplida	80% de la meta para extensión horaria cumplida
	De proceso	De proceso	De resultado
III y IV medios y/o su equivalente	100% de los convenios firmados y personal contratado licitaciones adjudicadas	60% de la meta en altas por establecimiento educacional atendido cumplida	80% de la meta en altas por comuna cumplida
	De proceso	De proceso	De resultado

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

1. La primera Evaluación se efectuará con el corte al 31 de Agosto del año en curso.
2. La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Medios de verificación	Meta anual	Peso relativo en componente	Peso relativo en programa
------------	-----------	--------------------	------------------------	------------	-----------------------------	---------------------------

1.- Atención Odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años	N° de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	REM, sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos	100%	100%	50%
2.- Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año medio de educación media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	N° total de altas odontológica integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas/ N° total de altas odontológica integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	REM sección G / Planilla de distribución de metas programadas odontológicos	100%	100%	50%
TOTAL						100%

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

OCTAVO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del

programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes, que la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio se realizarán desde el 01 de Enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO SEGUNDO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prórroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Fernando Salame Saldias** para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en Decreto Exento N° 57 de 16 de Enero de 2017.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Dra. MIQ/PMM/JGE/JIM/FHB/AGG/pmf

**D. FERNANDO SALAME SALDIAS**
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA

